

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 13

**SERIE 2023-2024
PON-5 (1)**

PARA ENMENDAR VARIOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2017-2018, "TITULADA: "PARA REGLAMENTAR EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 41 SERIE 1999-2000; Y PARA OTROS FINES."

POR CUANTO: En la implementación de esta ordenanza junto a las nuevas leyes y reglamentos aplicables luego de su aprobación hacen necesario la evaluación y actualización de la misma.

POR CUANTO: La Administración y la Legislatura Municipal entiende necesario e imprescindible enmendar varios Artículos de esta ordenanza para una mejor diligencia e implementación de la misma en los asuntos administrativos municipales aplicables.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Enmendar, a través de la presente se enmienda el ARTÍCULO: VII - HISTORIAL DE CADA VEHÍCULO MUNICIPAL, línea 1 de la Ordenanza Núm. 31 Serie 2017-2018:

QUE DICE:

1. El Director de cada dependencia llevará un historial de cada vehículo asignado. El historial de los vehículos contendrá información sobre lo siguiente:

PARA QUE DIGA:

1. Cada director de dependencia completará el anexo C, el cual será un historial de cada vehículo asignado. Este historial contendrá información sobre lo siguiente:

SECCIÓN 2: Enmendar, a través de la presente se enmienda el ARTÍCULO: VIII - RESPONSABILIDADES DEL CONDUCTOR, línea 1 de la Ordenanza Núm. 31 Serie 2017-2018:

QUE DICE:

1. Todo conductor deberá verificar las condiciones en que se encuentra el vehículo asignado y hará las anotaciones correspondientes en el expediente del vehículo para esos fines.

PARA QUE DIGA:

1. Todo conductor deberá verificar las condiciones en que se encuentra el vehículo asignado y hará las anotaciones correspondientes en el expediente del vehículo (anexo A y B) para esos fines. El anexo B consta de varios formularios; el conductor deberá completar el correspondiente al vehículo

que está utilizando y será entregado semanalmente al Departamento de Servicios Generales.

SECCIÓN 3: Enmendar, a través de la presente se enmienda el ARTÍCULO: VIII - RESPONSABILIDADES DEL CONDUCTOR, línea 5 de la Ordenanza Núm. 31 Serie 2017-2018 para añadir:

y el Departamento de Servicios.

SECCIÓN 4: Enmendar, a través de la presente se enmienda el Artículo IX de la Ordenanza Núm. 31 Serie 2017-2018:

QUE DICE:

ARTICULO IX - RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTE

Todo accidente con el informe de la Policía Estatal será investigado por el Investigador de la Policía Municipal dentro de un término no mayor de 90 días. Si la investigación no hubiere culminado en el término provisto, podrá solicitar una prórroga no mayor de 30 días adicionales. Cuando la investigación revele negligencia de parte del conductor del vehículo propiedad del municipio, el resultado de la investigación será enviado al Director de la Oficina de Recursos Humanos y copia a la Oficina del Asesor Legal Municipal. El Director de la Oficina de Recursos Humanos determinará la acción a tomar de acuerdo con los procedimientos y normas de personal vigentes y conforme a la opinión del asesor legal. No obstante, todo chofer que tenga más de dos (2) accidentes en un término de 90 días, será sustituido como chofer; si se prueba negligencia crasa será destituido.

PARA QUE DIGA:

Articulo IX - RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTE

Todo accidente con el informe de la Policía Estatal será investigado por el Comisionado de la Policía Municipal o el agente que este autorice en un plazo no mayor de diez días. Cuando la investigación revele negligencia de parte del conductor del vehículo propiedad del municipio, el resultado de la investigación será enviado al Director de la Oficina de Recursos Humanos quien determinará la acción a tomar de acuerdo con los procedimientos y normas de personal vigentes y conforme a la opinión del asesor legal. No obstante, todo chofer que tenga más de dos (2) accidentes en un término de 90 días, será sustituido como chofer; si se prueba negligencia crasa será destituido.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidenta y el señor Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 8 de enero de 2024.



Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Presidenta



Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario

Aprobada por el señor Alcalde,
el día 10 de enero de 2024.


Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 13 Serie 2023-2024**, titulada: "**PARA ENMENDAR VARIOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2017-2018, "TITULADA: "PARA REGLAMENTAR EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 41 SERIE 1999-2000; Y PARA OTROS FINES."”,** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de enero de 2024.

VOTO AFIRMATIVO: **13**

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. María C. Robles Torres
Hon. Carlos E. Rivera Arroyo
Hon. José A. Saavedra Alicea
Hon. Dewin A. Ayala Escarfullery
Hon. Christian R. Marrero Ortega
Hon. Annie J. Estades Hernández

Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario
Hon. Minerva Serpa Fernández
Hon. Raúl Román Freytes
Hon. María A. Otero González
Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Ana G. Ayala Ortiz

VOTOS ABSTENIDOS: **0**

VOTOS EN CONTRA: **0**

AUSENTES EXCUSADOS: **2**

Hon. Heriberto López González

Hon. Cándida R. Sánchez Soto

AUSENTES: **0**

VACANTE: **1**

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 10 de enero de 2024.



Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí